

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial de España = (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Justificado un gravamen excepcional y transitorio sobre la riqueza rústica y pecuaria en razón del incremento de valor de los productos del campo, la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos lo estableció a cargo de los cultivadores, teniendo en cuenta que, en general, las rentas permanecían invariables y, por tanto, el arrendador no se beneficiaba de aquel aumento; pero actualmente, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de julio último, que modifica diversos preceptos reguladores de los arrendamientos rústicos, las rentas pactadas se aumentan en la proporción que haya aumentado el valor del trigo y, por consiguiente, ninguna razón aconseja que subsista el derecho del arrendador a repercutir sobre el arrendatario el importe total del expresado gravamen, ya que ambos se benefician de la revalorización de los productos agropecuarios.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Los artículos segundo, tercero y cuarto de la Ley de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo segundo. El expresado recargo se hará efectivo por el mismo contribuyente que figure en los documentos cobratorios de la citada contribución, conjuntamente con ésta y en el mismo recibo, y su importe se destina íntegramente al Tesoro público, sin que sobre él puedan imponerse recargos provinciales ni locales, ni ceder participación alguna a favor de las Corporaciones que hoy la tienen en la cuota del Tesoro.»

«Artículo tercero. El recargo transitorio establecido por la pre-

sente Ley se entenderá comprendido en la contribución rústica a efectos del derecho concedido por el artículo octavo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta a los arrendadores de fincas rústicas de repercutir sobre el arrendatario la parte de dicha contribución que exceda del veinte por ciento de la renta satisfecha por éste.»

«Artículo cuarto. El pago por el arrendatario o beneficiario de las explotaciones agropecuarias, de la parte de contribución rústica, incluido el recargo transitorio, que le corresponda reintegrar al propietario por los suplidos ante la Hacienda, deberá efectuarse al propio tiempo que el pago de la renta, y su incumplimiento dará derecho a la rescisión del contrato que tengan establecido para la cesión del uso o disfrute de los bienes a que la contribución se refiera. Los Tribunales de Justicia y toda clase de autoridades considerarán esta falta de pago como infracción máxima a los efectos de incumplimiento y rescisión del contrato, siempre que se acredite la previa notificación del débito.»

Artículo segundo. La presente Ley será de aplicación a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del Estado, núm. 295).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarados de aplicación a las Mutualidades por Ley de 24 de junio de 1941 la Ley de 17 de octubre de 1940 y laudo correspondiente, y terminados los trabajos estadísticos necesarios para poder llevarla a efecto, es llegado el momento de proceder a la

regulación de la liquidación de siniestros por aquella clase de Entidades, de conformidad con lo preceptuado por el número 3.º de la Orden ministerial de 11 de julio de 1941.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 12 de la Ley de 24 de junio de 1941, y a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Primero. Los plazos de ejecución, en cuanto se refiere a la aplicación de aquellas disposiciones por las Mutualidades, serán los siguientes:

a) El plazo para presentar las reclamaciones por los asegurados en Mutualidades en esta clase de siniestros terminará el 30 de noviembre del corriente año. Los que ya hubieran reclamado por escrito no estarán obligados a presentar nueva reclamación. Tampoco podrán elevar la cuantía de las pérdidas que en su día reclamaron.

b) El plazo concedido para que sean pagadas por las Mutualidades las indemnizaciones correspondientes concluirá el 31 de diciembre de 1943.

c) La acción para reclamar ante el Tribunal Arbitral de Seguros caducará el 1.º de julio de 1944.

Segundo. Los mutualistas afectados por siniestros regulados en la presente disposición, pertenecientes a Mutualidades disueltas; formularán sus reclamaciones directamente ante el Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín, el cual sustituirá en todas sus obligaciones y derechos a la Entidad desaparecida en cuanto se refiera a la liquidación de aquellas reclamaciones y percepción de cuotas o derramas correspondientes contra los que pertenecieron a la Mutualidad.

Tercero. El Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín, de acuerdo con las facultades que le

otorga el artículo 4.º de la Ley, fijará a cada Mutualidad su carga provisional y el sistema de pago de la misma.

Cuarto. En aplicación de la Base III del laudo de la Junta Consultiva de Seguros de 21 de noviembre de 1940, las Mutualidades afectadas por la siniestralidad extraordinaria — independientemente del cobro de las primas, cuotas o derramas vencidas y no satisfechas — percibirán de sus asociados que lo fueron en 18 de julio de 1936 y que causen o hayan causado baja con posterioridad a dicha fecha, la cifra en que se fije por el Consorcio su participación como aseguradores en la carga de la Entidad.

Quinto. El Consorcio de Compensación abonará a las Mutualidades el importe de las indemnizaciones satisfechas por siniestros ya liquidados a la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la citada Ley de 24 de junio de 1941.

Los expedientes de siniestros no liquidados serán remitidos al Consorcio para su examen y aprobación, de acuerdo con las facultades que al mismo otorgan los artículos 4.º y 8.º de la misma Ley.

Sexto. Todas las Mutualidades deberán solicitar del Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín, antes del 31 de diciembre próximo, documento justificativo de estar exentas de los preceptos establecidos por la presente Orden o sometidos a sus disposiciones.

Séptimo. Por la Dirección General de Seguros se dará cumplimiento a esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1942. — Benjumea Burin. — Ilustrísimo Sr. Director general de Seguros.

(Del B. O. del Estado, núm. 294).

GOBIERNO CIVIL

Relación nominal de las licencias de Caza concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de agosto del año en curso.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad - Años	Vecindad
2402	Salvador Burgos Camarero	60	Valle de Valdelaguna
2403	Honorato Pérez de la Fuente	40	Masa
2404	Valeriano Urbina González	50	Sotillo de Rioja
2405	Leandro Murillo Fresno	55	San Pedro del Monte
2406	Wenceslao Murillo Ivezno	54	Idem
2407	José Villasante Martínez	33	Villasana
2408	Agustín Bodega Ortiz	56	El Vigo
2409	Fernando López González	39	Burgos
2410	Florencio Ruiz Ruiz	47	Pedrosa de Valdeporres
2411	Narciso Ortega Relloso	38	Villamiel de Losa
2412	Jesús Macho Quevedo	61	Salas de los Infantes
2413	Justiniano Hidalgo Barriuso	37	Quintanas Valdelucio
2414	Juan González Campillo	38	Solanas Valdelucio
2415	Pedro Gutiérrez Basconcillos	61	Mundilla Valdelucio
2416	Eufimio Llanelo Merino	36	Quintanas Valdelucio
2417	Florentín Corada Arnáiz	55	Idem
2418	Eladio García Ruiz	36	Idem
2419	Isidro Amo Millán	39	Idem
2420	Ladislao García Amo	23	Idem
2421	Santiago García Calderón	54	La Riba
2422	Santiago Gutiérrez García	34	Corralejo
2423	Jaime Gómez Ruiz	50	Fuencaliente
2424	Valentín Humada Basconcillos	46	La Riba
2425	Esteban Arroyo Ortega	47	Mundilla
2426	Victor García Calderón	43	Solanas
2427	Vicente Zarain Diez	54	Quintanar
2428	Ovidio Arroyo Ortega	35	Valdelucio
2429	Longinos Mediavilla Diez	59	Fuencaliente
2430	Teodoro Renedo Alvarez	31	Idem
2431	Vicente Arroyo Ortega	58	Villaescobedo
2432	Honorio Alonso Valle	52	Idem
2433	Constantino Alonso Cabria	49	Quintanar
2434	Victoriano Bañuelos Amo	62	Villaescobedo
2435	Lucinio Estébanez Alonso	46	Solanas
2436	Eliseo Millán Alonso	54	Pedrosa
2437	Federico Millán Calderón	38	Quintanar
2438	Higinio Basconcillos González	71	Escuderos
2439	Abilio Alonso González	50	Nofuentes
2440	Gerardo Sadornil del Río	22	Burgos
2441	Adalberto Vallejo Angulo	42	Sopeñano
2442	Daniel Herrero Lázaro	38	Gumiel del Mercado
2443	Agustín Herrero Urbieto	47	Burgos
2444	Alberto Alonso de Porres	27	Idem
2445	Guzmán Pisón González	55	Idem
2446	Luciano Vivar Ibeas	44	Idem
2447	Damián Aguilar Murillo	31	Viloria de Rioja
2448	Trifón Marín Deltesa	53	Padilla de Arriba
2449	Demetrio Campo Arce	30	Sasamón
2450	Feliciano Gómez Murillo	33	San Cristóbal
2451	Esteban Martínez Vitores	35	Idem
2452	Elias Montoya del Hoyo	48	Idem
2453	Felipe Angulo Rozas	45	Villasana
2454	José Sebastián García	46	Salas de los Infantes
2455	Lucilo Vicente Sierra	32	Idem
2456	José Palacios Pérez	47	Cogollos
2457	Pedro Conde Esgueva	42	Gumiel del Mercado
2458	Antonino Pérez Serna	55	San Martín de los Hoyos
2459	Teodoro Miguel Santamaría	36	Burgos
2460	Amancio Villanueva García	41	Idem
2461	José Rodríguez Gómez	41	Idem
2462	Antonio Palacios Cuesta	47	Idem
2463	Valentín Ruiz Mingo	32	Idem
2464	Ángel Alcalde Briongos	17	Idem
2465	José María Bañuelos Achiaga	25	Idem
2466	Apolinar Bañuelos Achiaga	20	Idem
2467	José del Val Aguilera	34	Idem
2468	Luciano Ruiz Monje	25	Albaina
2469	Francisco Javier López	20	Torme
2470	Leoncio Martínez Santos	33	Santa María del Campo
2471	Francisco Daralilla Cortázar	23	Valluércanes
2472	Silverio Martínez Franco	41	Santa María del Campo
2473	Donato Pardo Vivar	38	Burgos
2474	Adrián Arez Arez	34	Prádanos del Tozo
2475	Leovigildo Castrillo Sandrón	33	Valbonilla
2476	Aniceto Diez Gutiérrez	50	Prádanos del Tozo
2477	Aurelio Heras Heras	21	Quintanilla las Viñas
2478	José Martín Franco	40	Hinestrosa
2479	Venancio Ibáñez Cuesta	23	Castrojeriz
2480	Darío Marcos Castrillo	44	San Pedro Samuel
2481	Marcelino Orcajo Picón	57	Bahabón de Esgueva
2482	Ignacio Fernández Lomana	21	Castrojeriz
2483	Hermógenes Andino Marañón	41	Medina de Pomar
2484	Saturnino Rodríguez	28	Basconcillos del Tozo
2485	Andelino Cavia Moro	25	Olmedillo de Roa
2486	José García Gutiérrez	32	Hontanas
2487	Heraclio Pérez Calzada	36	Boada de Villadiago
2488	Eloy Cuesta Amo	43	Talamillo del Tozo
3489	Ignacio Herrero Puente	25	Humada
2490	Julio Rámila Rivera	48	Villarcayo
2491	Julián Alonso Castrillo	28	Vivar del Cid
2492	Ricardo Sebastián Alfaro	40	Burgos
2493	Donato Escribano Mínguez	43	Pinilla-Trasmonte
2494	Secundino Casado Ortega	37	Oquillas
2495	Julio Joaquín Rámila	48	Villarcayo
2496	Servilio Tarilonte Laso	34	Oimedillo de Roa
2497	Manuel Lucio Masa	19	Burgos
2498	Julio Lucio Masa	32	Idem
2499	Ángel Moral Presa	32	Idem
2500	Nemesio Moral Presa	20	Idem
2501	Antonio González Moral	24	Frandovínez
2502	Jesús Alonso Palacios	23	Medinilla
2503	Teodomiro Arce Maté	35	Estépar
2504	Juan Delgado Diez	47	Mazuelo de Muñó
2505	Joaquín González Ortega	45	Cabia
2506	Victor Ortega Sainz	30	Idem
2507	Cipriano Diez Albillos	42	Arenillas de Muñó
2508	Evaristo Sainz Puente	35	Quintanilleja
2509	Florencio Mínguez González	22	Cayuela
2510	Benito Bernal Munguía	26	Mazuelo de Muñó
2511	Urbano Bueno Lara	29	Idem
2512	Marcelino Bueno López	40	Idem
2513	Nicolás González Arroyo	23	Estépar
2514	Patrocinio Martínez Martínez	30	Frandovínez
2515	Felipe Delgado Puente	36	Medinilla de la Dehesa
2516	Melquiades Benito Benito	23	Arroyo de Muñó
2517	Dionisio García Hierro	36	Villasandino
2518	Pedro López Martínez	19	Espinosa de los Monteros
2519	Félix Arroyo Santidrián	17	Ubierna
2520	Eugenio Angulo Zaldívar	41	Hermosilla
2521	Emiliano Peña Gutiérrez	45	Sasamón
2522	Clemente Cuevas Sedano	42	Céspedes
2523	Marcelino del Hoyo Ruiz	49	Barrios de Bureba
2524	Benito Solera Riquelme	18	Miranda de Ebro
2525	Teodoro Fernández Díaz	31	Burgos
2526	Ángel Barriocanal Campos	33	Briviesca
2527	Ángel Hurtado Gómez	50	Sasamón
2528	Desiderio Arnáiz Rojo	30	Villaescusa la Sombría
2529	Aquilino Ruiz Cuesta	39	Sotragero
2530	Germán Vivar Vivar	44	Burgos
2531	Domingo González Sáez	28	Briviesca
2532	Alejandro Santa Cruz García	33	Burgos
2533	Eusebio Beato Cueva	42	Quintanabureba
2534	Ángel Martínez Martínez	34	Cameno
2535	Benjamín Santa Cruz García	31	Burgos
2536	Isaac Rubio Blanco	23	Miranda de Ebro
2537	Aniceto García Ruiz	67	Castrojeriz
2538	Santiago Aranzana Arenas	23	Idem
2539	Ricardo López González	19	El Vado
2540	Urbano Arroyo Martínez	23	San Martín de Humada
3541	Fermín Caño Corcuera	23	Valluércanes
2542	Leonides Terán Martínez	28	Ribota de Mena
2543	José María Mardones	38	Vallejuelo
2544	Tomás López Dueñas	44	Burgos
2545	Virgilio Mínguez Alvarez	44	Vallejera
2546	Fernando Hernando Rioja	45	Quintanar de la Sierra
2547	José Luis Ortega Gómez	19	Perex de Losa
2548	Martín Ortega García	55	Idem
2549	Jesús Gómez Ruiz	27	Lozares
2550	Eloy González Martín	53	Las Celadas
2551	José Ramón Ortega Pérez	20	Perex de Losa
2552	Francisco Arranz Sanz	56	Zazuar
2553	Lucio Rueda Monasterio	55	San Llorente de Losa
2554	Patricio Pérez Aparicio	33	Las Celadas
2555	Vicente Arranz Calleja	29	Hoyales de Roa
2556	Antonio Villalain Franco	34	Burgos
2557	Antonio Jiménez Pérez	39	Idem
2558	Ismael Palacios Ausin	46	Idem
2559	Ricardo Ramírez de la Piscina	36	Oraza
2560	José Manrique Vicente	18	Castrojeriz
2561	José Rodríguez de los Mozos	20	Villasilos
2562	Narciso Ozaeta Alvarez	46	Obécuri
2563	Jacinto Pérez Argote	51	Bajauri
2564	José Estavillo Ogueta	34	Saraso
2565	Donato Piraeta Fernández	16	Obécuri
2566	Ignacio Rojo Alonso	29	Lodoso
2567	Constantino Martínez Rojo	40	Santibáñez-Zaraguda
2568	Juan Fernández García	38	Obécuri
2569	Félix Pardo Maestro	39	Guinicío
2570	Félix Mazuelo Miguel	33	Burgos
2571	José María Ibáñez Ruete	18	Miranda de Ebro
2572	Teodosio Pinedo Eguiluz	28	Guinicío
2573	Estanislao González Pereda	51	Fresneda
2574	Paulino González Llavera	23	Idem
2575	Ildefonso Reguera López	29	Bocos
2576	Eusebio Varona Pereda	49	Idem
2577	Felipe López López	41	Idem

2578	Valeriano López López	35	Lechedo	2671	Alejandro Martínez López	52	Aranda de Duero
2579	Mariano Rodríguez Sainz	27	Bocos	2672	Doroteo San Juan Zapatero	39	Idem
2580	Felipe García Burgos	40	Burgos	2673	Roque Pérez Calvo	30	Gumiel de Hizán
2581	José Camarero Román	32	Puentedura	2674	Gil Cabañes de Blas	36	Cabañes de Esgueva
2582	Manuel Rodrigo Zaballa	34	Hornes de Mena	2675	Juan Herreros Cuesta	36	Villahoz
2583	Tomás Fernández González	50	Burceña de Mena	2676	Juan Martínez y Sainz Maza	31	Espinosa de los Monteros
2584	Francisco Ortega Angulo	24	Artieta	2677	Teodosio García Lara	28	Burgos
2585	Eduardo Ortega Angulo	22	Idem	2678	Cesáreo Sanz Cameno	51	Castrojeriz
2586	Eugenio Larena Ortega	46	Villanueva la Lastra	2679	José Carpintero Torres	34	Melgar de Farnamental
2587	Honorio García Belloso	35	Idem	2680	Rufino del Rio Arroyo	44	Revenga de Muñó
2588	Félix García Santamaría	24	Quintanilla Somuñó	2681	Félix Elizondo Elizondo	44	Burgos
2589	Doroteo Gutiérrez García	37	Villarmentero	2682	Pedro García Paulin	36	Idem
2590	Aurelio Mansilla Arnáiz	34	Ribota	2683	Ramón Sainz Ruiz	45	Hontomín
2591	Pedro Pacheco Moral	72	Briviesca	2684	Lucio Quintana Saldaña	30	Burgos
2592	Gregorio Crespo Casin	47	Roa de Duero	2685	Julián Gil Barfolomé	42	Idem
2593	Luis de la Varga Gómez	23	Burgos	2686	Luis Castellanos Sanz	40	Idem
2594	Agapito García Ormaechea	36	Páriz	2687	Mariano Gonzalo Herrero	36	Idem
2595	Benigno Anuncibay Apellaniz	59	Albaina	2688	Damián Franco Arroyo	32	Idem
2596	Tomás Ogueta Perea	54	Aguillo	2689	Luis González Zoriba	26	Idem
2597	Enrique Valencia Aguillo	26	Torre	2690	Diego González Moya	27	Idem
2598	Juan Samaniego Areco	57	Marauri	2691	Mauricio Santamaría Rodrig	28	Idem
2599	Antiocho Ozaeta Alvarez	41	Obécuri	2692	Dionisio Martín Martín	34	Cayuela
2600	Eleuterio Urarte Ruiz	39	Marauri	2693	Tomás García López		Quintana de Valdivielso
2601	Cirilo Ogueta Camparión	52	Bajauri	2694	Santiago Martínez López	19	Briviesca
2602	Rufino Martínez Aguillo	53	Aguillo	2695	Jesús Díez Sáez	41	Prádanos de Bureba
2603	Rufo Marquínez Marquínez	23	Laño	2696	José Gerardo Pérez	33	Briviesca
2604	Pablo Argote Martínez	23	Aguillo	2697	Fermín Mota Sainz	33	Ventosa
2605	Serapio Martínez Crespo	47	Idem	2698	Juan Estébanez Guerra	38	Arenillas de Riopisuerga
2606	Emilio Argomániz Pérez	37	Bajauri	2699	José María Ortiz	45	Medina de Pomar
2607	Rafael Martínez Argote	39	Albaina	2700	Matías Martínez Alonso	46	Cigüenza
2608	Victor Pérez Azcuaza	48	Laño	2701	Aquilino García Boada	35	Rebolledo de la Torre
2609	Pedro Argote González	26	Idem	2702	Fabián Arenas López	66	Arija
2610	Bartolomé Dueñas Miguel	62	Hontoria del Pinar	2703	Martin Rudinger Zahn	61	Gumiel del Mercado
2611	Jesús Martínez Barredo	26	Trespaderne	2704	Juan Monzón Moreno	34	Ventosa
2612	Juan Manuel Varona	27	Burgos	2705	Feliciano Lafont Lopidana	41	Pampliega
2613	Justo Campo Yanguas	17	Mahamud	2706	Francisco Gómez Ortiz	34	Briviesca
2614	Fabriciano Campo Alvarez	49	Idem	2707	Carlos Arin de la Fuente	64	Miranda de Ebro
2615	Agustín García Arlanzón	24	Montuenga	2708	José Luis Robredo	37	Quintana-Martín Galíndez
2616	Ricardo Aguayo Guezala	25	Puebla de Arganzón	2709	Luis Quintana Angulo	58	Cubo de Bureba
2617	José Luis Castresana Ibáñez	27	Idem	2710	Bienvenido Alonso Romera	36	Huerta del Rey
2618	Valentín Pérez García	28	Cucho	2711	Victor Mancio Ruiz	18	Loranguillo
2619	Gregorio Ibeas Rodríguez	38	Celada de la Torre	2712	Claudio Lezcano Pérez	32	Barrio de Muñó
2620	Clodoaldo Ruiz González	27	Castrojeriz	2713	Lorenzo Marquina Díez	24	Medina de Pomar
2621	Daniel Irazábal Robles	28	Miranda de Ebro	2714	José Garrastachu Urraecha	62	Idem
2622	Rodrigo Sáiz Esgueva	47	Villarcayo	2715	Alfredo González Rojo	26	Idem
2623	Gregorio Quintana Ortiz	33	Cucho	2716	Antonio González López	17	Idem
2624	Patricio Ortega Pereda	47	Villarcayo	2717	Severiano Castresana	62	Idem
2625	Angel Gómez Martínez	53	Idem	2718	Luis del Val Ruiz	28	Loranquillo
2626	Feliciano Martínez Arnáiz	24	Berzosa de Bureba	2719	Pedro Cañón Astulez	38	Miranda de Ebro
2627	Jesús Miguel Maestro	26	Sotresgudo	2720	Nicolás López Martínez	18	Medina de Pomar
2628	Emiliano de los Mozos	41	Valbonilla	2721	Antonio Herrán Sabatela	35	Burgos
2629	Sócrates de los Mozos	21	Idem	2722	Macario Ramírez Ruiz	36	Páriz
2630	Esteban Hidalgo Barriuso	36	San Mamés de Abar	2723	Jesús Castrillón Fernández	22	Miranda de Ebro
2631	Mariano Seco Rozas	39	Cuevas de Amaya	2724	Jesús Sáez Hermoso	20	La Puebla de Arganzón
2632	Gabino Segura Gil	39	Tolbaños de Arriba	2725	Jesús Parra Castrillo	36	Inestrosa
2633	Eliseo González Moral	34	Salazar de Amaya	2726	Luis Blanco Landa	34	Miranda de Ebro
2634	Eufrasio Barriocanal	24	Villaverde-Peñahorada	2727	Nicolás Ruiz Martínez	51	Quintana-Martín Galíndez
2635	Adrián Rodríguez Isla	40	Santa Gadea de Alfoz	2728	Enrique Pérez Albarranz	40	Vadocondes
2636	Heliodoro Salazar Rodríguez	35	Castrojeriz	2729	Lázaro Herranz Gómez	50	Quintana-María
2637	José Cuenca Ortego	45	Huerta del Rey	2730	Tomás Pérez Martínez	39	Pangua
2638	Lucio Revilla Varona	27	Villamayor de Treviño	2731	Gerardo Llorente Gaitero	37	Burgos
2639	Mariano Herrero Moreno	53	Huerta del Rey	2732	Antonio Mijangos Presa	45	Miranda de Ebro
2640	Aniano Rebollo García	47	Piernigas	2733	Ignacio Barbero Núñez	27	Villahizán de Treviño
2641	Luis López Ortiz	39	Grisaleña	2734	Antonio Gil Tomé	34	Villamayor de los Montes
2642	Urbano Avendaño Pérez	24	Villamayor de Treviño	2735	Teófilo Monzón Moreno	24	Ventosa
2643	Ricardo Pérez de la Fuente	33	Idem	2736	Moisés Fernández Martínez	39	Cerezo de Riotirón
2644	Pedro de la Fuente Albilla	34	Idem	2737	Manuel Domingo Palacios	46	Baños de Valdearados
2645	Proceso Escudero Martínez	38	Grisaleña	2738	Prisciliano Palomar Pérez	42	Santa Cruz
2646	Paulino Orejón Hernando	36	Burgos	2739	Dióscoro Berrueces Martínez	63	Arauzo de Salce
2647	Venancio Ochoa Gonzalo	39	Eterna	2740	Félix Iguero Oquillas	32	Cabañes de Esgueva
2648	Luis Peña Peña	20	Soncillo	2741	Guillermo Cuadrillero Guijón	53	Quintana del Pidio
2649	Laureano Ortiz García	47	Bóveda de la Ribera	2742	Jesús Pereda Martínez	31	Villanueva la Blanca
2650	Clementino García Sastre	26	Cillefuelo de Arriba	2743	Francisco López López	55	Campoo
2651	Pablo Baroja González	42	Laño	2744	Gaillino Casel Charroalde	43	Villarcayo
2652	Isidro Díez Bombín	59	Valcavado de Roa	2745	Félix Vadillo Celada	18	Idem
2653	Paulino de Pablo Escolar	35	Aranda de Duero	2746	Aurelio Regulez Zorrilla	34	Idem
2654	Germán de Pablo Escolar	37	Idem	2747	Enrique Alonso Pereda	29	Idem
2655	Ildefonso de Pablo Escolar	32	Idem	2748	Laureano López Gómez	74	Gayangos
2656	Ireneo Hernando Andrés	42	Los Balbases	2749	José Luis Díez Martínez	20	Villarcayo
2657	Elias Valpuesta Delgado	36	Castrillo del Val	2750	Inocencio Peña Martínez	76	Villanueva de Puerta
2658	Florentino Cueva López	32	Orbañanos	2751	Zacarías de la Hera Barredo	34	Ordejón de Arriba
2659	Francisco Sáiz Ruiz	60	Ahedo de las Puebas	2752	Evelio Alonso Martínez	50	Coculina
2660	Fidel Peña López	54	Idem	2753	Emeterio Rojo López	62	Pedrosa del Páramo
2661	Darío García Ruiz	48	Valdenoceda	2754	Gregorio Díez Martínez	53	Villalbilla de Villadiago
2662	Mariano González Santaolalla	50	Viloria de Rioja	2755	Andrés González Serrano	33	Burgos
2663	Valeriano Becerril Castrillo	55	Padilla de Arriba	2756	Nemesio Rubio Díez	59	Idem
2664	Alejandro García Gallinas	27	Burgos	2757	Victorino Royuela Royuela	40	Villovela de Esgueva
2665	Melchor Hernández Borja	37	Aranda de Duero	2758	Cayo Pérez Tamayo	34	Idem
2666	Diego Borja Jiménez	46	Idem	2759	Andelino Alvaro Royuela	24	Idem
2667	Simeón Martín Bartolomé	46	Idem	2760	Aidano González Cabañes	36	Idem
2668	Miguel Marquínez Maestu	63	Albaina	2761	Carmelo Sevilla Sevilla	23	San Millán de Juarros
2669	Raimundo Orturi Ortiz	49	Aguillo				
2670	José Rey Piñol	53	Burgos				

(Continuará).

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 321.

Objeto

Fijación de precios de pastas para sopa.

Fundamento

A propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al tener en cuenta la variación que han sufrido los precios de las harinas, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en cumplimiento del acuerdo que en su día fué adoptado por la Junta Superior de Precios, ha resuelto anular los que hasta el momento actual estaban en vigor, rigiendo a partir de la fecha, en fábrica, los siguientes:

Precios en fábrica, incluido envase

Fideos, 2,40 pesetas kilogramo neto.

Macarrones, 2,80 pesetas kilogramo neto.

En los precios anteriores se entiende incluido el valor del envase.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 22 de octubre de 1942.
=El Secretario Provincial, José María Medarde.

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 147

Para los industriales chacineros.

Objeto

Habiendo sido autorizada la Comisaría General por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para regular todo lo concerniente a la utilización de envases de hojalata en la conservación de foie-gras, de acuerdo con lo ordenado por aquel superior organismo, se dispone:

Plazo remisión declaración jurada envases

1.º Los industriales chacineros cuyas fábricas estén enclavadas en alguna de las provincias de esta 7.ª Zona (Palencia, León, Burgos, Oviedo y Santander), remitirán a esta Comisaría, antes del 31 del mes en curso, declaración jurada, por duplicado, comprensiva del número de envases de hojalata procedentes de campañas anteriores que tengan en su poder, así como los formatos de los mismos, solicitando al mismo tiempo autorización para el empleo de los mismos.

Destino y destinatario

2.º Una vez recibida la autorización para el empleo de los envases, comunicarán a esta Comisaría la salida de los mismos, indicando nombres de los destinatarios y punto de destino.

Precios

3.º Los precios serán los marcados en la Circular número 312, o sea los mismos que rigen para dicho producto en tripa.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Palencia 21 de octubre de 1942.
=El Comisario de Recursos, Benito Cid.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

EDICTO

Por el presente edicto hago saber que en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se halla expuesta al público la segunda relación de rentas asignadas por el personal facultativo del Catastro Urbano, y que corresponden a diversas fincas de las calles que se citan.

Dichas listas estarán expuestas al público durante quince días, a fin de que sean examinadas por los interesados, los cuales pueden individualmente formular cuantas reclamaciones estimen convenientes, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Relación que se cita.

Calles del Cid, General Sanz Pastor, Delicias, Huerto del Rey, Lain-Calvo, Lavadores, Madrid, Eduardo Martínez del Campo, Matadero, Nuño Rasura, Padre Florez, Procurador y Ronda.

Paseo de los Pisones.

Burgos 22 de octubre de 1942.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, J. B. Polo.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber cesado en el cargo de Auxiliar Recaudador de la Zona de Roa de Duero, D. Ernesto Rodríguez Ortiz.

Burgos 22 de octubre de 1942.
=El Tesorero de Hacienda, T. de la Cal.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de San Juan del Monte (Burgos) motivado por el Canal de Aranda, se ha fijado la fecha del día 13 del próximo mes de noviembre, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Ca-

sa Consistorial de San Juan del Monte, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectiva el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 21 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Sotresgudo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1943, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Sotresgudo 20 de octubre de 1942.=El Alcalde, Manuel Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia de Villadiego y Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de

1943, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Huerta del Rey 15 de octubre de 1942.=El Alcalde, Urbano Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda, Espinosa del Camino y Villambistia.

Alcaldía de Espinosa del Camino.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año 1943, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Espinosa del Camino 19 de octubre de 1942.=El Alcalde, Antonio Román.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villambistia.

Respecto de rústica:

Cebrecos y Nebreda.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

7

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año.	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1940.	40.755.520'25
En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57

PESETAS